

## RED DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COAHUILA

### LINEAMIENTOS GENERALES

#### 1. Presentación

Históricamente la sociedad mexicana ha realizado esfuerzos loables y bien intencionados en contra de la corrupción que impera en el país, sin embargo la coordinación entre los entes privados y locales ha sido un tema pendiente. No es sino hasta la reciente creación del Sistema Nacional Anticorrupción que se plantea la coordinación y cooperación entre diversos actores para generar un nuevo esquema de prevención y combate a la corrupción. La presión de la sociedad civil impulsó la creación de un sistema en el que se integrará a las y los ciudadanos como actores activos en el combate a la corrupción. (Se eliminó la cita de Ethos, para lo que se cambió el contenido del párrafo)

A partir de esta exigencia nació mediante decreto de fecha 18 de julio de 2016 la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción que da vida al mismo Sistema cuyo objetivo consiste en prevenir, investigar y sancionar las faltas y delitos relacionados con la corrupción, así como vigilar y controlar la forma en que las instituciones de gobierno utilizan los recursos públicos.

Posteriormente, son creados los sistemas locales, con los siguientes objetivos:

- 1) Evitar la fragmentación de esfuerzos institucionales, sociales y políticos en el combate a la corrupción;
- 2) Fortalecer los pesos y contrapesos en el combate a la corrupción;
- 3) Contar con inteligencia institucional para detectar, prevenir, corregir y, en su caso, sancionar prácticas corruptas desde las causas que las generan y no sólo desde sus consecuencias.

En Junio de 2017 por acuerdo legislativo se crea el Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila (SAEC) y en conjunto con la normativa que rige el sistema, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila (LSAEC).

Los esfuerzos del sistema en su conjunto se han encaminado en alcanzar los proyectos definidos como prioritarios para todos los estados desde las bases del SNA, uno de es la elaboración, aprobación y publicación de las Políticas Estatales Anticorrupción, dicho instrumento de política pública es el resultado de la coordinación y co-creación entre las y los integrantes de los Sistemas Anticorrupción de cada estado, los actores clave de la sociedad civil organizada, la iniciativa privada y la ciudadanía del estado.

La Política Estatal Anticorrupción de Coahuila (PEAC) fue sometida a escrutinio y aprobada por la el Comité Coordinador de conformidad con el artículo 9, fracción III de la LSAEC.

La PEAC es el documento rector que guía los esfuerzos de las instituciones públicas y ciudadanas en materia de prevención, control y combate de los hechos de corrupción. Los insumos con los que se construyó surgen de mecanismos de participación ciudadana, de análisis académico y de alineación con la Política Nacional Anticorrupción (PNA); y esta conformada por tres elementos que le dan estructura:

- **4 Ejes temáticos** que surgen de un análisis diagnóstico y su estructura fue desarrollada por la ciudadanía mediante un consejo consultivo.

- Recurso Humano y profesionalización del servicio público.
- Cultura cívica y participación ciudadana para la prevención de la corrupción.
- Integridad y eficiencia institucional generadora de confianza.
- Combate a la corrupción e impunidad.

- **4 Principios transversales** (coordinación, tecnología, estado abierto, inclusión, igualdad y equidad de género) basados en los cuatro principios que propone la PNA, mismos que además de tender líneas para la elaboración de políticas públicas aportan criterios para la evaluación.

- **Base de transparencia y rendición de cuentas.** Estos dos elementos se cimentan en esta plataforma a partir de un análisis realizado a las instituciones del Estado encargadas de este tema, que fue llevado en acompañamiento con el Programa Interdisciplinario de Rendición de cuentas (PIRC) del Centro de Estudios y Docencia Económica (CIDE).

Actualmente el SAEC se encuentra en el proceso de creación del Plan de Implementación de la PEAC, documento que establecerá acciones concretas por parte del gobierno y la ciudadanía a fin de transversalizar la PEAC en las normativas, planes de trabajo y acciones de los gobiernos estatal y municipal así como de todas las instituciones que conforman el sector público.

En cuanto a la normativa que rige el SAEC la propia LSAEC establece en su Artículo 21 I

IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Consejo de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

Derivado de lo anterior, y con intención de dar inicio a los trabajos de la RPC del estado de Coahuila, se emiten los siguientes lineamientos, a fin de determinar las bases sobre las cuales surgirá la RPC y estableciendo dentro de los mismos mecanismos específicos para que los presentes lineamientos sean modificados a fin de regir a un ente de participación ciudadana dinámico y en crecimiento.

## CAPÍTULO UNO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- Objetivos del lineamiento

Los presentes lineamientos tienen el carácter de reglamento interno y su observancia se limita al actuar de la RPC de Coahuila, teniendo por objeto principal el establecer las bases para la creación y gestión del RVOSC, así como la definición, objetivos, valores, integración, estructuración, mecanismos de trabajo y funcionamiento de la RPC de Coahuila.

#### 2.- Glosario Para los efectos de este lineamiento se entenderá:

**SEA:** Sistema Estatal de Anticorrupción; Instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia anticorrupción, estableciendo bases de coordinación para homologarse con el Sistema Nacional. (artículo 6, LSAEC).

**LSAEC:** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CC:** Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción. (artículo 8, LSAEC)

**CPC:** Consejo de Participación Ciudadana; La instancia colegiada a que se refiere el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. (Artículo 3, fracción IV, LSAEC.)

**RVOSC:** Registro voluntario de las Organizaciones de la sociedad civil y grupos ciudadanos a que se refiere el artículo 21 fracción IX de la LSAEC. Formulario dirigido a recabar la información básica de las organizaciones, instituciones y grupos ciudadanos interesados en colaborar con el CPC.

**SESAEC:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

**ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN:** Acuerdo Marco para la integración de la RPC, celebrado por representantes de la sociedad civil, grupos empresariales, academia, colegios de profesionistas y grupos ciudadanos por una parte y por la otra el CPC de Coahuila a fin de concretar la adhesión de nuevos miembros a la RPC estableciendo dentro del mismo acuerdos de actuación y compromisos mutuos.

**RPC** Red de participación ciudadana de Coahuila, impulsada por el CPC del mismo estado a fin de unir esfuerzos en favor de la lucha anticorrupción y el fomento a la participación ciudadana. Tiene como misión ser un instrumento de participación que facilite involucrar a

la ciudadanía en los asuntos de interés público, al impulsar proyectos que permitan reforzar las acciones de combate y prevención de la corrupción

Su naturaleza es ciudadana, inclusiva, no partidista y sin fines de lucro, sin fines político electorales, propositiva y orientada a la prevención de la corrupción. Es un mecanismo de vinculación dirigido a coadyuvar a la transversalización de la PEAC a partir del esfuerzo común de organizaciones sociales, grupos empresariales, colegios profesionales, instituciones académicas y otros grupos ciudadanos.

**PEAC:** Política Estatal Anticorrupción de Coahuila; es el documento rector que guiará los esfuerzos de las instituciones públicas y ciudadanas en materia de prevención, control y combate de los hechos de corrupción. Los insumos con los que se construyó surgen de mecanismos de participación ciudadana, de análisis académico y de alineación con la Política Nacional Anticorrupción (PNA) (Política Estatal Anticorrupción Coahuila)

**3.- De los sujetos obligados** Se encuentran sujetos al presente lineamiento, todos los integrantes de la RPC o de cualquier red estratégica o regionalizada derivada de la misma.

**4.- De los valores:** La RPC y sus integrantes se regirán en todo momento conforme al siguiente código de valores:

Honestidad: Respeto a la verdad y congruencia en el decir y el actuar en el combate y prevención de la corrupción.

Transparencia: Hábito de comunicar y publicitar las actuaciones de la red de manera expedita, clara, sin ambigüedades y en medios idóneos para democratizar el acceso a la información.

Eficacia: Capacidad sobresaliente para utilizar los medios y recursos a disposición de la red para incidir de manera trascendente en asuntos de naturaleza pública.

Objetividad: Formulación de la realidad a partir de una visión apartidista e imparcial y con base en datos duros verificables y de fuentes fidedignas.

Independencia: Conservar su carácter ciudadano, apartidista y libre de intereses ajenos a su propósito.

**5.- de los objetivos generales** La RPC tiene como objetivos generales el generar habilidades para la incidencia en la prevención y combate a la corrupción, así como generar espacios ciudadanos para encauzar los esfuerzos en contra de la corrupción.

**6.- de los objetivos específicos** La RPC tiene como objetivos específicos

- I. Fortalecer e incrementar las competencias ciudadanas a partir del diseño y ejecución de programas de capacitación de competencias ciudadanas anticorrupción y el diseño e implementación de herramientas anticorrupción.
- II. Diseñar y ejecutar proyectos ciudadanos que contribuyan de manera efectiva al combate a la corrupción.
- III. Diseñar y sostener un modelo de gobernanza honesto, transparente y eficaz, que genere credibilidad a los esfuerzos de la RPC

- IV. Diseñar y sostener canales de comunicación efectivos tanto entre los miembros de la RPC como al exterior de la misma.

**7.- de las atribuciones** La RPC tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, con apego a la Constitución, leyes y tratados internacionales, su agenda anual de trabajo. La misma deberá guiarse por la PEAC y su plan de implementación y elaborarse en coordinación con el CPC y conforme a las normas de carácter interno de dicho órgano.
- II. Establecer su modelo de gobierno y estructura ideal una vez transcurrido el primer año de trabajo, mismo que deberá incluirse dentro de estos lineamientos mediante el proceso de modificación o adhesión para ello establecido
- III. Establecer su proceso para la toma de decisiones a partir de mecanismos plurales e inclusivos que permitan la escucha activa y la acción propositiva, proceso que deberá plasmarse en los presentes lineamientos mediante el proceso de modificación establecido.
- IV. Establecer las herramientas y metodologías de trabajo conducentes de acuerdo a los diagnósticos y el común acuerdo, incluyendo manuales operativos de las mismas que se incluyan dentro de estos lineamientos mediante el proceso de modificación establecido.

**8.- Del proceso de modificación de los presentes lineamientos** la modificación o adición a los presentes lineamientos deberá aprobarse por el CPC en sesión ordinaria, y será la Comisión de normativa la encargada de presentar ante CPC y dar forma a cualquier iniciativa de adición o modificación que sea presentada a dicha comisión ya sea por alguna otra comisión de la RPC o por al menos tres miembros de la RPC de forma conjunta por medio de escrito simple que establezca:

- 1.- La problemática que busca resolverse con la adición o modificación
- 2.- La propuesta específica
- 3.- Las firmas de los representantes de los miembros de la RPC que apoyan la propuesta

En caso de que la adición o modificación sea aprobada, será la misma Comisión de normativa la encargada de darle publicidad a lo interno de la RPC por los medios que para tal efecto la misma comisión establezca.

## **CAPITULO DOS**

### **INTEGRACION E INSTALACIÓN DE LA RPC**

**9.- De la integración de la RPC**

Estará conformada por:

- Organizaciones de la sociedad civil
- Instituciones educativas
- Cámaras y organismos empresariales
- Colegios de profesionistas
- Comités de contraloría social

- Otros grupos ciudadanos

#### **10.- De los requisitos para los miembros de la RPC**

Podrán registrarse todas las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, colectivos, observatorios o grupos ciudadanos que tengan como objetivo principal o que desarrollen algún proyecto o comisión en las siguientes temáticas:

1. El combate a la corrupción,
2. Promoción de la participación ciudadana,
3. Rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto y fiscalización.

Y que residan en Coahuila, tengan alguna filial en el estado, o que desempeñen algún proyecto relacionado con las temáticas anteriores dentro del Estado de Coahuila.

**11.- De la Convocatoria.** Anualmente durante el mes de mayo el CPC deberá lanzar una convocatoria abierta para la integración de nuevos miembros de la RPC dándole máxima publicidad dentro de los medios digitales del SEAC y realizando un llamado a la ciudadanía en los medios publicitarios que permitan espacios para ello. Dicha convocatoria deberá publicitarse en todas las regiones y municipios del Estado buscando de forma activa la suma de nuevas instituciones a la RPC. Dentro del texto de la convocatoria se establecerá el vínculo electrónico al RVSCO como medio idóneo de comunicación para quienes deseen adherirse a la red.

**12.- del RVSCO** dentro de la Página Web del CPC deberá posicionarse dicho formulario, mismo que contendrá todas los avisos de privacidad pertinentes de acuerdo a ley y deberá actualizarse con la frecuencia que la Comisión de mapeo e integración considere pertinente, dando aviso para ello a la SESAEC quien realizará el manejo técnico de las modificaciones del mismo.

La gestión de la información recibida deberá ser responsabilidad exclusiva de la Comisión de mapeo e integración, no obstante deberá transparentarse a las demás comisiones de la RPC. Una vez que un formulario haya sido recibido, se contará con un máximo de 5 días hábiles para comunicarse con la institución que desee adherirse a los trabajos del CPC para dar continuidad a su solicitud de adhesión de conformidad con lo marcado por estos lineamientos.

**13.- de la capacitación** Previo a su adhesión formal las organizaciones, instituciones, cámaras, colegios o grupos ciudadanos que deseen formar parte de la RPC deberán designar a su representante, quien accederá a una capacitación sobre la naturaleza, función y estructura del SAEC, así como sobre el fenómeno de la corrupción. Una vez acreditada la misma, podrá continuarse con el proceso de adhesión.

**14.- Acuerdo marco de adhesión** En caso de que la institución y organización que desea adherirse a la RPC quiera formalizar su integración en un documento integral que le permita justificar gestiones dentro de su estructura, se podrá realizar la firma de un Acuerdo Marco de Adhesión que establezca los proyectos y compromisos que de su trabajo dentro de la RPC deriven.

**15.- De la aprobación de nuevos miembros** El CPC a petición de la Comisión de mapeo e integración y durante sesión ordinaria, aprobará la incorporación de nuevos miembros y emitirá el certificado de adhesión correspondiente.

**16.- El CPC** fungirá como órgano consultor y como vínculo principal de la RCP con el SAEC sus funciones dentro de la RPC serán:

- I. Órgano que estará a cargo de presentar, impulsar y dar seguimiento ante el CC a las peticiones, proyectos, recomendaciones, iniciativas de trabajo, iniciativas de ley, denuncias, exhortos, estudios de caso, y otros productos derivados de los trabajos de la RPC.
- II. Participará activamente en la elaboración de propuestas de trabajo, peticiones, proyectos, recomendaciones, iniciativas de trabajo, iniciativas de ley, denuncias, exhortos, estudios de caso y otros productos derivados de los trabajos de la RPC.
- III. Los Consejeros de Participación Ciudadana fungirán como integrantes de cada una de las 4 comisiones iniciales establecidas, su función será la de encauzar y coordinar los trabajos dentro de las mismas.
- IV. CPC será el órgano encargado de aprobar las modificaciones a los presentes lineamientos.
- V. CPC será el órgano colegiado encargado de aprobar nuevos miembros de la red.

**17.- De las comisiones iniciales** para dar arranque a los trabajos de RPC se establecerán cuatro comisiones, coordinadas por cada uno de los Consejeros, excepto por quien ocupe la presidencia en cada turno. Dichas comisiones serán permanentes ya que deberán dar trámite a temas que afectarán de manera constante los trabajos de la RPC y contarán con las siguientes atribuciones específicas:

**I.- Comisión de mapeo e integración**

- 1.1 Realizar y actualizar de manera periódica el mapeo de OSC y grupos ciudadanos,
- 1.2 Encargarse del lanzamiento anual de la convocatoria y la publicidad de la misma
- 1.3 Dar trámite a las solicitudes de adhesión realizadas mediante el RVSCO y la actualización, gestión y mejora del mismo.
- 1.4 Dar trámite al proceso de adhesión de nuevos miembros y la separación de miembros en su caso de manera conjunta con la Comisión de normativa.
- 1.5 Realizar las gestiones para la aprobación de nuevos miembros ante CPC y del acto protocolario de instalación o admisión que para efectos se designe.
- 1.6 Funcionar como vocería de la RPC procurando la máxima publicidad de los trabajos realizados.

**II.- Comisión de normativa**

- 2.1 Realizar propuestas de modificaciones a los lineamientos y presentarlas ante CPC
- 2.2 Dar trámite a las modificaciones ante CPC hasta su aprobación o desechamiento
- 2.3 Elaborar y fundamentar propuestas de modificación que otros miembros, grupos de miembros o comisiones le soliciten, encargándose a su vez de la gestión de las mismas ante CPC.
- 2.4 Publicitar internamente y de forma externa las modificaciones que se aprueben.

2.5 coordinar las sesiones de la RPC y levantar las actas correspondientes.

### **III.- Comisión de Capacitación**

3.1 Establecer la metodología y los contenidos de las capacitaciones que se realizarán previo a la adhesión de miembros de la RPC.

3.2 Impartir y llevar el control de las capacitaciones previas a la adhesión

3.3 Diseñar e impartir capacitaciones sobre temas específicos que la RPC desee socializar con la ciudadanía dentro de escuelas, empresas u otras instituciones

3.4.- Diseñar e impartir en conjunto con la Comisión de metodología y herramientas las capacitaciones que correspondan a las herramientas y metodologías de trabajo que se establezcan para el funcionamiento de la red.

### **IV.- Comisión de metodología y herramientas**

4.1 Realizar los diagnósticos y estudios pertinentes para establecer áreas de oportunidad en la lucha anticorrupción.

4.2 Diseñar e implementar proyectos ciudadanos que incidan en la lucha anticorrupción.

4.3 Diseñar una caja de herramientas ciudadanas en materia anticorrupción

4.4 Trabajar de manera conjunta con las otras comisiones para crear capacitaciones, publicitar y realizar las modificaciones pertinentes a los lineamientos en base a la creación de nuevas herramientas.

**18.- De la estructura** se estipula que de forma inicial la RPC actuará en pleno y en la medida que la estructura crezca y se defina durante el primer año de actividades la forma de trabajo, la misma RPC definirá su estructura ideal.

**19.- de las Redes Estratégicas** se podrán crear redes de naturaleza estratégica basadas en los intereses o características comunes de ciertos miembros, con la finalidad de agrupar e efficientar esfuerzos enfocándolos en puntos específicos agenda.

**20.- de la representación** durante el primer año de trabajo de la RCP las desiciones y operación de la misma se realizarán en pleno, por lo que una labor de representación no será necesaria. Cuando la RPC haya determinado una estructura diferente a la de pleno, se estipulará también una forma eficaz de representación de la misma para la toma de decisiones. Para tal efecto deberá establecerse dicha forma de representación dentro de los presentes lineamientos realizando las modificaciones o adiciones de acuerdo al proceso para ello estipulado.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DE LA OPERACION DE LA RPC**

**21.- de la convocatoria a sesiones ordinarias** será el CPC por medio de la Comisión de mapeo e integración quien realice la convocatoria a sesiones ordinarias cuando así lo considere pertinente y hasta que se establezca una agenda anual y la consecuente calendarización de sesiones.



**22.- del orden del día de las sesiones** La Comisión de mapeo e integración establecerá un formato a fin de que los miembros de la red, las comisiones o los consejeros de participación ciudadana incorporen temas al orden del día correspondiente con una antelación de por lo menos tres días hábiles, a fin de que la convocatoria y el orden del día sean circulados entre los miembros de la red con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda.

**23.- de las actas de sesiones ordinarias** será la Comisión de normativa quien se encargue de levantar actas de las sesiones ordinarias, en tanto se establezca una secretaría dentro de la estructura de la RPC para que se encargue exclusivamente de las convocatorias, orden del día y actas de las sesiones.

**24.- de las votaciones** se tomarán decisiones respecto de las atribuciones de la RPC en base a acuerdo de la mayoría simple, en tanto la RPC no establezca un sistema de votación diferente y realice las modificaciones pertinentes al presente lineamiento conforme al procedimiento para ello establecido.

**25.- de la actuación de las comisiones** Las comisiones determinarán sus propias fechas de sesión de acuerdo a la agenda y carga de trabajo de cada una, designando para efecto de levantar actas de sus sesiones, un secretario y en su caso un presidente que coordine las participaciones. Las actas deberán firmarse y digitalizarse ya que se deberá establecer un espacio idóneo para su publicidad dentro de la red.

## **TRANSITORIO**

### **26.- Entrada en vigor**

Estos lineamientos entrarán en vigor el día 1º de mayo del año 2022.